

## Legislación Nacional

05/12/2002 LEY 25602SEGURIDAD NACIONALSubversión económica. DerogaciónSUBVERSIÓN  
ECONÓMICADEROGACIÓN CÓDIGO PENALModificaci3n sanc. 30/5/2002; promul. 19/6/2002; publ. 20/6/2002El Senado y la  
Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.**– Derógase la ley 20840 .  
**Art. 2.**– Agrégase el siguiente texto como inc. 6 del art. 174 del Código Penal:**Art. 174.**– *Inc. 6:* El que maliciosamente afectare el  
normal desenvolvimiento de un establecimiento o explotación comercial, industrial, agropecuaria, minera o destinado a la prestación  
de servicios; destruyere, dañare, hiciere desaparecer, ocultare o fraudulentamente disminuyere el valor de materias primas, productos  
de cualquier naturaleza, máquinas, equipos u otros bienes de capital.**Art. 3.**– Modifícase el último párrafo del art. 174 del Código  
Penal el que queda redactado de la siguiente manera:“En los casos de los tres incisos precedentes, el culpable, si fuere funcionario o  
empleado público, sufrirá además inhabilitación especial perpetua”.**Art. 4.**– (Observado por decreto 1059/2002 ). Incorpórase como  
art. 174 bis del Código Penal el siguiente:**Art. 174 bis.**– *Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años, quien por  
imprudencia o negligencia o violando los deberes a su cargo, cometiere o prestare su consentimiento o concurso para la realización  
de los actos mencionados en el inc. 6 del artículo anterior.***Art. 5.**– Las causas actualmente en trámite ante la Justicia Federal por  
aplicación de la ley 20840 continuarán sustanciándose ante el mismo fuero hasta que se dicte sentencia con autoridad de cosa  
juzgada.**Art. 6.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.Camaño – Maqueda – Rollano – Oyarzún**Norma citada: L 20.840**  
19-B-128.